

Aunque el derecho es la política convertida en normas porque es el producto de una decisión política, una vez constituido en sistema de decisiones imparciales debe renunciar a la política para garantizar la seguridad jurídica; pero en aras de la seguridad jurídica el derecho puede convertirse en simple instrumento político. ¿Cómo es esto posible?

La teoría hobbesiana del Estado, reeditada hoy por el realismo político, nos proporciona una respuesta. Resulta paradójico que con esa teoría se hayan puesto las bases del constitucionalismo liberal moderno y que al reunir todo el poder de decisión en un soberano absoluto, sea una asamblea, un príncipe —o como diríamos hoy, en un ejecutivo con mayorías adocenadas—, justifica también los autoritarismos modernos que empiezan a tener una especial característica: son legales y legítimos. El abono para el éxito de esta ideología es la crisis contemporánea del principio de división y control entre poderes a favor del presidencialismo monárquico, que está tan de moda inclusive en los países con regímenes parlamentarios y son reeditados hoy por los populismos caudillistas de Latinoamérica. Por supuesto que esta crisis es sólo el síntoma de una que es más profunda: la crisis de la democracia representativa, frente a la cual las opciones de formas de democracia directa son el expediente de muchos gobiernos actuales cuyo poder es mediatizado por las corrientes de opinión.

El soberano de Hobbes es absoluto, no por divino ni por pedigrí histórico, sino por acuerdo voluntario de los súbditos que lo han instituido por contrato, el mismo que hoy toma la forma de elecciones. En cualquier caso, lo empíricamente constatable es que por muy rotundamente absoluto que sea el soberano de Hobbes no es ilegal, no es un usurpador: es un gobernante

autorizado. Para que sea absoluto tiene que estar por encima de la ley, pero para que sea legal tienen que estar dentro de ella. O sea, tiene que ser legislador y ejecutivo. Hoy puede hacer las dos funciones a través de decretos ley, a través de mayorías parlamentarias o, como es ya muy usual, a través de golpes de opinión: su función es crear derecho mediante la ley, el decreto o la opinión. De aquí deriva el autoritarismo político su origen epistemológico.

En esas circunstancias, el soberano es un anfibio jurídico, porque teniendo la facultad de legislar, pero no la obligación de obedecer a la ley que él mismo crea porque la puede cambiar, resulta externo al derecho; pero sólo porque posee esa facultad puede ser eficaz en la misión que le fue legítimamente encomendada: legislar con eficacia, es decir, con seguridad.

[ 8 ] A medida que se consuma el proceso de positivación del derecho queda claro el asunto de la legalidad, pero también queda expuesto el carácter convencional del derecho así como su papel de instrumento del poder político y, el carácter puramente artificial de la legitimidad que se produce en un contexto en el cual la vieja fórmula *vox populi vox dei* se convierte en rating, es decir, en *vox medium vox dei*, porque se considera que la opinión pública es el juez natural del estado de derecho".

En sociedades como la nuestra —aunque exista un ordenamiento jurídico moderno y completo— prima el voluntarismo político sobre la racionalidad jurídica, un ejemplo de ello es que se privilegia la ampliación o disminución de los criterios de racionalidad jurídica para legitimar las voluntades políticas. Pequeños e imperceptibles golpes de Estado basados en golpes de opinión son el expediente de los gobiernos actuales para apuntalar reformas legales y justificar sus acciones, incluso bélicas. Nuestra sensibilidad jurídica parece adormilada frente a la costumbre política de usar discrecionalmente el derecho estrechándolo o ampliándolo.

Son ejemplos muy concretos de este fenómeno, ya no sólo los cambios constitucionales sobre la marcha de los gobiernos en turno, sino también el estrechamiento del derecho para eliminar del universo jurídico comportamientos y personas que se consideran políticamente incorrectos, es decir, para deslegitimarlos por vía de la ilegalización; de la misma manera que lo es su ampliación para introducir a la legalidad y a la legitimidad ciertos

comportamientos y personas. Porque si se destierra legalmente a un actor político se le despolitiza y se le proscribe condenándolo a la guerra de aniquilamiento, y si se hace sujeto de derecho se le politiza y se le legitima como actor sujeto de negociación. Este es, por ejemplo, el meollo jurídico y político no solamente de la justificación de las guerras de exterminio, sino también de las guerras de castigo, y es este también el meollo de asuntos como el de la sedición.

Esta clase de cuestionamientos son posibles si existe una comunidad académica con sensibilidad política y metodología científica adecuada que se dedique a pensarlos, a plantearlos y a tratar de explicarlos, pero que además difunda y socialice, más allá de las aulas de clase, los productos de sus elaboraciones. El Instituto de Estudios Políticos y su Revista Estudios Políticos representan las dos cosas. Y en ese empeño la Revista llega con esta entrega a su número treinta como muestra, no sólo de la persistencia en el esfuerzo, sino también de la madurez intelectual del grupo de profesores, investigadores y colaboradores que, arropados por la potencia intelectual de la Universidad de Antioquia, han llegado a constituir una comunidad científica de un presente seguro y de un futuro inmensamente promisorio, porque ya en su juventud ha dejado estela generacional.

[9]

Puesto que soy testigo, puedo decir que la idea y el proyecto del Instituto de Estudios Políticos de la Universidad de Antioquia y de su Revista Estudios Políticos tienen sus orígenes y fundamentos en dos principios ético-políticos. De una parte, aquel que proviene de la Ilustración adosado a los fines de la universidad moderna, según el cual el conocimiento emancipa individualmente a través de la autonomía intelectual, moral y política, con el que se superó el fin de la Universitas medieval hecha para el cultivo institucional de la sabiduría. De otra parte, el principio rector de las universidades públicas contemporáneas como la nuestra, conforme al cual el fin del conocimiento es el progreso de la sociedad, y mientras más democráticos sean los efectos del progreso la sociedad se hará más civilizada.

Desde los balbuceos originarios del Instituto de Estudios Políticos y desde las primeras letras escritas en la revista hasta las proyecciones que están definidas para el futuro, existe la idea rectora de que el objetivo es la creación y la socialización de una cultura política, cuya formación esté mediada por las

# Editorial

---

metodologías propias del conocimiento científico y que sirva de apoyo a la discusión racional sobre los asuntos públicos. Porque si, en efecto, el conocimiento contrastado intersubjetivamente es la forma más racional de control de toda forma de poder arbitrario, incluido el que pueda provenir del mismo conocimiento, resulta consustancial a los fines de una universidad pública no confesional el estudio de la política, no sólo como objeto de investigación sino también como objeto de uso cotidiano y, en consecuencia, le resulta también inherente la promoción de una cultura política responsable y de la discusión pública incluyente y anti-autoritaria. Ese es el papel de esta Revista de la cual hacemos entrega su número treinta, con unos cambios en el diseño que pretenden mostrar la vigorosidad de sus quince años pero dejando intacto su propósito original, tal como se puede deducir del contenido de los artículos que ofrece.

Llegados a este número muy significativo, el grupo de personas que ha creado la Revista y que la ha sostenido, siempre con el abrigo de la Universidad, agradece a todos los que la han vivido como escritores, como lectores o como editores.

---

**Fabio Humberto Giraldo Jiménez**  
Director  
Instituto de Estudios Políticos